

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
EXPEDIENTE CONTR 2026 18307**

TITULO: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN

PARTIDA PRESUPUESTARIA	0100080000/G/11A/22104/23/01
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO	SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (7.400,00 €)
IMPORTE IVA	MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (1.554,00 €)
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO	OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (8.954,00€)
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

En relación con el expediente de referencia, y conforme los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén de 07 de mayo de 2026, se convocó la licitación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación del suministro de vestuario y calzado para el personal laboral de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, cuyo anuncio fue publicado en el Perfil del Contratante de esta Delegación del Gobierno el día 07 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- A dicho procedimiento se presentaron las empresas que a continuación se relacionan:

- MORENO CASTELLANO E HIJOS SL
- ANDARINES GUAY S.L
- UNIFORM BOX S.L.
- EKIPA -T ROBLES S.L.

TERCERO.- Del resultado de la valoración de los documentos examinados por la Unidad Técnica de Auxilio al Órgano de Contratación, en reunión celebrada el día 21 de mayo de 2026 para la apertura del "Sobre





Único Electrónico”, se comprueba que ha de procederse a la no aceptación de la oferta presentada por EKIPA-T ROBLES SL, tanto por la no cumplimentación del Anexo II referido a la declaración responsable unificada, como por errores numéricos detectados en el Anexo V referente a la proposición económica de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

La documentación presentada por el resto de licitadores es correcta y conforme a lo establecido en el PCAP, por lo que se acuerda la admisión definitiva de tres de las cuatro ofertas presentadas.

CUARTO.- De los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja establecidos en el Punto 7B del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, obtenemos como umbral para considerar una oferta anormalmente baja aquella que sea inferior a 4.895,10 €, no estando ninguna de las tres ofertas admitidas bajo presunción de oferta anormalmente baja.

Las ofertas económicas presentadas son las siguientes:

- MORENO CASTELLANO E HIJOS SL..... 5.178,00 € (IVA excluido)
- ANDARINES GUAY SL..... 6.364,00 € (IVA excluido)
- UNIFORM BOX SL..... 5.700,00 € (IVA excluido)

a.- Mejora del plazo de entrega:

- MORENO CASTELLANO E HIJOS SL: Se compromete a suministrar la totalidad del vestuario dentro de los 30 días naturales siguientes a la formalización del contrato.
- ANDARINES GUAY SL: Se compromete a suministrar la totalidad del vestuario dentro de los 30 días naturales siguientes a la formalización del contrato.
- UNIFORM BOX SL: Se compromete a la entrega de los productos ofertados dentro de los 30 días naturales desde la formalización del contrato.

b.- Plazo de garantía:

- MORENO CASTELLANO E HIJOS S.L.: Se compromete a ampliar el periodo de garantía hasta los 11 meses y 1 día desde el suministro de las prendas objeto del contrato.
- ANDARINES GUAY S.L.: Se compromete a dar un plazo de garantía sobre los productos ofertados de 11 meses desde la recepción de los productos suministrados.
- UNIFORM BOX S.L.: Se compromete a dar un plazo de garantía sobre los productos ofertados de 11 meses desde la recepción de los productos suministrados.

ANA BELEN MATA SORIA		28/05/2026	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwepwatSVo7Ooy5szgj9A7062oJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- Se procede a calificar las ofertas finalmente admitidas conforme a lo previsto en el punto 7.A del Anexo I y la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obteniéndose lo siguiente:

LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA		MEJORAS		Puntuación obtenida por los criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas
	Precio	Puntos	Plazo de entrega	Plazo de garantía	
MORENO CASTELLANO E HIJOS S.L.	5.178,00 €	60 puntos	20 puntos	20 puntos	100 puntos
ANDARINES GUAY S.L.	6.364,00 €	41,15 puntos	20 puntos	20 puntos	81,15 puntos
UNIFORM BOX S.L.	5.700,00 €	51,70 puntos	20 puntos	20 puntos	91,70 puntos

A continuación, se procede a clasificar en orden decreciente las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 10.3 del PCAP y en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

1. MORENO CASTELLANO E HIJOS S.L.
2. UNIFORM BOX S.L.
3. ANDARINES GUAY S.L.

Por lo tanto, la unidad técnica califica la oferta de la empresa de MORENO CASTELLANO E HIJOS S.L. como la mejor de las ofertas presentadas.

SEXTO.- Aceptada por el Órgano de Contratación la propuesta de mejor oferta realizada por la Unidad Técnica de Auxilio del Órgano de Contratación a favor de la empresa MORENO CASTELLANO E HIJOS S.L., el día 25 de mayo de 2026 se le notifica requerimiento a la citada empresa para que aporte documentación previa a la adjudicación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El día 26 de mayo de 2026, MORENO CASTELLANO E HIJOS S.L. presenta en plazo la documentación requerida.

SÉPTIMO.- En reunión de la Unidad Técnica de Auxilio al Órgano de Contratación de fecha 26 de mayo de 2026, se da su conformidad a la documentación presentada, proponiendo su adjudicación al Órgano de Contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de contratación se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la vigente norma, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican diversos preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que



se establece la organización para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extr. n.º 10 de 30 de julio de 2024), en sus artículos 1 y 2 determina la organización de la Junta de Andalucía, entre otras, a través de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

TERCERO.- El Decreto 168/2025 de 5 de noviembre (BOJA extraordinario núm 13 de 05 de noviembre de 2025), establece la estructura orgánica de la hoy Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

CUARTO.- La Orden de 9 de abril de 2026, BOJA ext. N° 6, designa a doña Ana Belén Mata Soria, titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, como suplente del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derechos expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar la contratación del suministro de vestuario y calzado para el personal laboral de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén de acuerdo con el siguiente detalle:

- Empresa adjudicataria: MORENO CASTELLANO E HIJOS S.L. (NIF B42747212)
- Importe de adjudicación (IVA excluido): CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS (5.178,00 €)
- Importe IVA: MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.087,38 €)
- Importe de adjudicación (IVA incluido): SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (6.265,38 €)
- Plazo de ejecución: Desde el día de la formalización del contrato (aceptación de la Resolución de adjudicación) hasta el 30 de noviembre de 2026, siendo la fecha probable de inicio de ejecución el 1 de junio de 2026.
- Partida presupuestaria: 0100080000/G/11A/22104/23/01

Esta adjudicación se realiza de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación, al considerar que MORENO CASTELLANO E HIJOS S.L. ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEGUNDO.- Con relación a las mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación, la empresa adjudicataria se compromete a:

- Suministrar la totalidad del vestuario dentro de los 30 días naturales siguientes a la formalización del contrato

ANA BELEN MATA SORIA		28/05/2026	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwepwatSVo7Ooy5szgj9A7062oJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- A la ampliación del periodo de garantía hasta los 11 meses y 1 día desde el suministro de las prendas objeto del contrato.

TERCERO.- Igualmente se compromete a la ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP que además se les ha atribuido el carácter de obligación esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP y son causa de resolución, que son:

- 1.- El proveedor debe recoger el embalaje sobrante del suministro para su posterior reciclaje o reutilización
- 2.-El vestuario ofertado cumplirá los requisitos medioambientales establecidos en la normativa medioambiental vigente durante todo el ciclo de vida de los mismos. Así, con objeto de prevenir y reducir su impacto medioambiental a lo largo del ciclo de vida, todos aquellos envases y embalajes, desechables o no, que se utilicen para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar las mercancías deberán cumplir con el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- 3.-De conformidad con el artículo 202.2 de la LCSP, la empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables al personal de su empresa.
La Administración podrá exigir, junto a la correspondiente factura y el certificado de recepción de conformidad, certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al día en el pago de las nóminas de sus trabajadores/as, emitida por el representante legal de la empresa y firmada por todos y cada uno de los empleados que vienen prestando el servicio de que se trate.

CUARTO.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía y notificarla a la empresa adjudicataria y al resto de los licitadores, de conformidad con el artículo 151.1 de la LCSP y de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN JAÉN

P.S. LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

(Orden de 9 de abril de 2026, BOJA ext.Nº6)

Fdo: ANA BELÉN MATA SORIA

ANA BELEN MATA SORIA		28/05/2026	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwepwatSVo7Ooy5szgj9A7062oJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	